
Amnistía Internacional

INDONESIA

Los sindicalistas en Indonesia



1 de mayo de 1995
Índice AI: ACT 73/06/95/s
Distr: SC/CC/OUT

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA

INDONESIA

Los sindicalistas en Indonesia

El gobierno indonesio impone fuertes restricciones, tanto en el ámbito jurídico como en la práctica, al derecho de huelga y al derecho a organizarse. Sólo se reconoce legalmente a una federación sindical, el Sindicato de Trabajadores de Indonesia (*Serikat Pekerja Seluruh Indonesia* - SPSI), entidad patrocinada por el gobierno. A pesar de las garantías gubernamentales de que se relajarían las restricciones a la libertad de asociación, un reciente decreto del Ministerio de Trabajo (Nº 1/1994) sigue definiendo a la SPSI como el único sindicato reconocido. En 1992, se creó un sindicato independiente, el Sindicato Indonesio de Trabajadores Prósperos (*Serikat Buruh Sejahtera Indonesia* - SBSI). En un principio, el gobierno se negaba, simplemente, a reconocer al SBSI, pero en una declaración realizada en 1994, el Ministro del Interior se refirió al sindicato como una organización «prohibida».

El gobierno del Nuevo Orden tiene por costumbre encarcelar a sus presuntos opositores políticos. En 1994, encarceló al líder nacional del SBSI, Muchtar Pakpahan, y a otros directivos y miembros del sindicato. Desde 1966 se calcula que unos 3.000 opositores al gobierno han sido sentenciados, tras la celebración de juicios injustos, a períodos de encarcelamiento que iban desde unos pocos meses hasta la cadena perpetua o, incluso, hasta la pena de muerte. Se ha recluido a cientos de miles de personas más sin cargos ni juicio, durante períodos que abarcan desde unos días hasta más de 14 años.

En Indonesia, además de los obstáculos legales a la libertad de asociación, es habitual la intervención militar y policial directa en las disputas laborales. En algunos casos, las autoridades militares recurren a los malos tratos, torturas, violaciones sexuales e incluso al homicidio con el fin de intimidar o acallar a los trabajadores o a los activistas sindicales. Las consecuencias trágicas de la intervención militar en las disputas laborales quedaron patentes con las muertes de dos jóvenes activistas sindicales, **Marsinah** y **Rusli**. Marsinah, obrera de 25 años de edad, fue torturada, violada y asesinada en Java Oriental a principios de mayo de 1993. Existen pruebas de que su asesinato fue premeditado y ejecutado con el conocimiento y aquiescencia de, al menos, un mando militar y, posiblemente, de otros. En los días anteriores a su muerte, Marsinah había participado activamente en una huelga en la fábrica de relojes de pulsera en la que trabajaba. Las autoridades militares intervinieron directamente en la disputa, e interrogaron a los trabajadores acerca de su papel en la huelga. El 5 de mayo, 13 obreros fueron convocados por los militares y obligados a dimitir o enfrentarse a cargos de celebración de «reuniones ilegales» o de «incitar» a otros a la huelga. Esa tarde, Marsinah acudió al cuartel general militar de la localidad con el fin de buscar a sus compañeros. Pocas horas después, un testigo ocular vio cómo se le obligaba a entrar en un minibús de color blanco. Después de eso «desapareció»; su cadáver fue hallado tres días más tarde.

La intervención militar en las disputas laborales suele seguir una pauta similar. En el transcurso de la disputa laboral, los trabajadores particularmente activos o vociferantes suelen ser convocados al cuartel general militar local o del distrito, donde se les acusa de simpatizar con el comunismo y se les amenaza con la prisión o violencia física, o incluso con la muerte, a

menos que accedan a dimitir, de forma voluntaria, de sus empleos. Tanto si «dimiten» como si no, los nombres de estos trabajadores pasan a engrosar una lista negra recopilada por las autoridades de inteligencia militar y que se distribuye con regularidad a todas las fábricas del ámbito territorial militar correspondiente. A consecuencia de ello, una vez despedidos, estos trabajadores suelen comprobar que les resulta difícil, por no decir imposible, encontrar un nuevo empleo.

A pesar de estos peligros y restricciones, en estos últimos años el número de huelgas en Indonesia se ha incrementado paulatinamente y, entre las reivindicaciones de los trabajadores, caben destacar el incremento de la paga diaria mínima, las mejoras en las condiciones de trabajo, la revocación del decreto ministerial que define a la SPSI como sindicato único, el reconocimiento del SBSI, y la investigación imparcial de graves violaciones de derechos humanos cometidas contra trabajadores.¹

El Representante de Comercio de los Estados Unidos ha expresado una profunda preocupación por las restricciones contra los derechos laborales internacionalmente reconocidos, que, según advirtió en junio de 1993, además, se podrían suspender los beneficios arancelarios otorgados a las exportaciones indonesias al amparo del programa del Sistema Generalizado de Preferencias a menos que se produzcan mejoras significativas en la protección de los derechos laborales internacionalmente reconocidos. El Representante de Comercio de los Estados Unidos debía haber anunciado su decisión en febrero de 1994, pero optó por extender su período de revisión otros seis meses más, hasta agosto de 1994. A mediados de agosto, extendió la revisión otro mes más y luego, en septiembre, anunció que la decisión quedaba aplazada indefinidamente.

Encarcelamiento de los líderes del SBSI

Muchtar Pakpahan, líder del SBSI, y otras diez personas más fueron acusados y condenados por «*incitación*» a la desobediencia de órdenes gubernamentales tras las manifestaciones celebradas en Medan, ciudad de Sumatra del Norte, en abril de 1994, en apoyo de reivindicaciones laborales y que posteriormente se volvieron violentas. Ocho de estas personas detentaban cargos de responsabilidad o eran afiliados al SBSI y a otras organizaciones que trabajan en favor de los derechos de los trabajadores en Indonesia; los dos restantes eran trabajadores.²

¹ Según cifras oficiales del SPSI, entre enero y octubre de 1994, se produjeron unos 367 paros laborales, más del doble de los registrados (185) en 1993. *Reuters*, 7.10.94.

² Para más información acerca de estos asuntos, véase el informe de Amnistía Internacional *Indonesia: Ataques contra activistas obreros*, de mayo de 1994 (ASA 21/10/94/s) e *Indonesia: «Operación limpieza»: Los derechos humanos y la cumbre de la APEC (resumen)*, de noviembre de 1994 (ASA 21/50/94/s).

Puesto que las acusaciones que se han formulado en su contra están relacionadas con sus actividades sindicales no violentas, Amnistía Internacional está preocupada porque tanto el juicio como el encarcelamiento de estas 11 personas fueron planificados para impedirles participar en actividades pacíficas de promoción de derechos laborales, e intimidar a otros con el fin de disuadirles de participar en tareas similares.

Ninguno de los juicios cumplió con las normas internacionales en materia de juicios justos. Amnistía Internacional considera que las nueve personas que permanecen recluidas pueden ser presos de conciencia, detenidos únicamente a causa de sus actividades pacíficas en la promoción de derechos sindicales.

Los cargos formulados contra estas 11 personas se centraron en la violencia que estalló durante las masivas manifestaciones de protesta por motivos laborales ocurridas en Medan, capital de Sumatra del Norte, en abril de 1994. Las manifestaciones empezaron el 14 de abril y continuaron durante más de una semana; decenas de miles de obreros de la mayoría de las fábricas de la zona participaron en las manifestaciones. Al principio, las manifestaciones fueron ordenadas y pacíficas. Los trabajadores reivindicaban un incremento en su paga mínima diaria, el reconocimiento oficial del SBSI, la investigación de la muerte de un trabajador atribuida por amplios sectores de la sociedad a las fuerzas de seguridad indonesias y la readmisión de algunos trabajadores despedidos después de una huelga.

A finales del primer día, y cada vez más a lo largo de los días siguientes, la huelga degeneró en actos violentos, destacando una serie de ataques contra factorías y tiendas de propiedad china, destrucción de varios vehículos y, lo que es más grave, en la muerte del propietario de una fábrica de origen chino, ocurrida durante los disturbios. Las autoridades militares y gubernamentales culparon rápidamente a la dirección del SBSI de la violencia y, el 25 de abril, el Ministerio del Interior declaró que el SBSI era una organización «*ilegal*». Las organizaciones no gubernamentales y abogados especializados en asuntos relativos a derechos humanos ofrecían otra versión de los acontecimientos. Sugerían que las fuerzas de seguridad provocaron la violencia empleando una fuerza excesiva al enfrentarse a las exigencias legítimas de los trabajadores. También argumentaban que los militares habían desviado deliberadamente la atención de los verdaderos asuntos sociales y económicos, enfocando la dimensión racial de los disturbios. Si bien resulta difícil de verificar, también había pruebas que sugerían que el sentimiento anti-chino puede haber sido provocado deliberadamente por *agentes provocadores* relacionados con la inteligencia militar con el fin de minar el movimiento sindical y justificar el encarcelamiento de sus líderes.

Amnistía Internacional no justifica la violencia que se produjo durante los disturbios laborales en Medan, pero considera que no debe ser utilizada para distraer la atención de las violaciones de derechos humanos cometidas por el gobierno y por sus fuerzas de seguridad.

Los juicios de los 11 activistas sindicales se iniciaron en agosto de 1994. El gobierno indonesio insistió en que los juicios no tenían una naturaleza política, pretendiendo, por el

contrario, que sólo se habían formulado contra los acusados cargos correspondientes a delitos comunes y no a delitos más explícitamente políticos tales como la subversión. Estas 11 personas fueron acusadas al amparo de los artículos 160 y 161 del Código Penal indonesio. El artículo 160 estipula que quienes inciten a otros a desobedecer una orden gubernamental o a desobedecer la ley, pueden ser condenados a un máximo de seis años de prisión. El artículo 161 especifica un máximo de cuatro años de prisión por distribuir escritos que inciten a lo mismo.

La acusación no formuló cargos de incitación a los trabajadores para cometer actos de violencia contra los encausados. Por el contrario, les acusaron de haber participado en actividades sindicales tales como la fundación de secciones locales del SBSI y la celebración de reuniones con trabajadores para debatir salarios condiciones laborales y para planificar huelgas. También se les acusó de participar en reuniones en abril de 1994, en las cuales se debatieron los planes para las manifestaciones de Medan. Algunos de los encausados fueron acusados de preparar y distribuir carteles, banderines y octavillas que fueron posteriormente utilizados durante las manifestaciones de abril.

El proceso judicial fue irregular e injusto para los acusados. Por ejemplo, en dos casos por lo menos, el tribunal canceló las vistas preliminares -durante las cuales los acusados pretendían recurrir contra la legalidad de sus detenciones- alegando que la acusación ya estaba preparada para proseguir con el caso. El acceso a documentos relacionados con los juicios fue restringido en algunos casos, al igual que el acceso a visitas. Según la información que obra en poder de Amnistía Internacional, al menos dos de los acusados, Amosi Telaumbanua y Riswan Lubis, fueron golpeados durante su reclusión antes del juicio.

Amosi Telaumbanua es Presidente de la sección de Medan del SBSI, y fue detenido por la policía el 29 de abril de 1994 en dicha localidad. Su juicio empezó el 24 de agosto, y el 20 de octubre fue condenado a 15 meses de prisión. El 16 de enero de 1995, el Tribunal Superior extendió su sentencia a 3 años. La acusación afirmó que había alentado a los trabajadores a fabricar banderines para la protesta laboral de abril, había fijado carteles en los árboles y postes telefónicos en la zona de Medan, y había distribuido octavillas durante la manifestación. La acusación citó asimismo -como prueba incriminatoria- que el día de la manifestación Amosi Telaumbanua había llamado a la oficina central del SBSI en Yakarta para informar que la manifestación se había llevado a cabo.

Fatiwanolo Zega, Hayati (mujer) y Soniman Lafao, vice-secretario general, tesorera y vice-presidente del SBSI de Medan, respectivamente, fueron acusados al amparo de los artículos 160 o 161. A mediados de octubre Fatiwanolo Zega y Hayati fueron hallados culpables y condenados a siete meses de prisión cada uno. Soniman Lafao fue condenado a nueve meses de prisión.

Jannes Hutahean es director ejecutivo de la organización sindical *Yayasan Pondokan Rakyat Kreatif* (YPRK), con sede en Medan. **Parlin Manihuruk** es secretario ejecutivo de una organización llamada *Yayasan Kelompok Pelita Sejahtera* (YKPS), con sede asimismo en Medan. Fueron secuestrados en Yakarta por agentes de policía de paisano y trasladados al cuartel general de policía de Medan en la tarde el 13 de junio de 1994. Ambos fueron objeto de intensos interrogatorios durante tres semanas, tras lo cual su reclusión fue prorrogada otros 40 días más por el fiscal. Por fin, se formularon en su contra cargos de «incitación» al amparo del artículo 160 del Código Penal y fueron llevados a juicio en el curso de la primera semana de octubre. El 22 de noviembre, Jannes Hutahean fue condenado a 7 meses de prisión que fueron reducidos a cinco meses y 11 días tras un recurso ante el Tribunal Superior. Parlin Manihuruk fue condenado a 11 meses el 8 de diciembre de 1994, y actualmente se halla a la espera del resultado de su recurso ante el Tribunal Superior.

Maiyasyak Johan es abogado, especializado en derechos humanos y director ejecutivo de *Lembaga Advokasi Anak Indonesia* (LAAI), organización que trabaja en favor de niños trabajadores y de otros asalariados. Maiyasyak Johan fue detenido por primera vez a mediados de junio de 1994 en relación con los disturbios laborales de Medan. Fue objeto de interrogatorios intensivos en el cuartel general de policía de Medan durante varios días antes de ser puesto en libertad sin cargos. Sin embargo, el 18 de septiembre, un día antes de que tuviera que acudir a una convocatoria de la policía, fue detenido de nuevo sin orden de detención tras retornar a Medan desde Yakarta con su familia. Fue trasladado a la comisaría de Medan donde, al menos durante dos semanas, permaneció en huelga de hambre y se negó a hablar con los encargados de su interrogatorio, en protesta contra la ilegalidad de su reclusión. Su juicio empezó el 18 de octubre, después de que el tribunal rechazase su solicitud de una vista previa al juicio. Ha sido condenado a nueve meses de prisión.

Muchtar Pakpahan, líder nacional del SBSI. Muchtar Pakpahan fue condenado a tres años de prisión el 7 de noviembre de 1994. El recurso formulado ante el Tribunal Superior tuvo como resultado, el 16 de enero de 1995, un incremento de su sentencia a cuatro años. En el sumario contra Muchtar Pakpahan se cita como «prueba» de incitación que fundara una sección del SBSI en Medan en agosto de 1992, que impartiera un curso de formación para 100 trabajadores, que intentara inscribirles en el SBSI y que convocara una huelga general en enero de 1994. La acusación argüía que había movilizado a los trabajadores para que participaran en la manifestación de Medan, «incitándolos» de esta forma a cometer actos de violencia.

Su juicio destacó por sus graves irregularidades. Una vista preliminar programada, en la que Muchtar Pakpahan tenía previsto exponer la ilegalidad de su detención, fue anulada por el

tribunal debido a que la acusación se encontraba preparada para proseguir con el caso. Los abogados de la defensa solicitaron una semana para preparar su respuesta a la acusación, pero sólo se les otorgó tres días. El juez se negó a permitir que Muchtar Pakpahan o sus abogados tuvieran copia de su declaración prestada en su interrogatorio. Finalmente, se restringieron las visitas que recibía. Ello incluía una negativa a permitir que un miembro de la Comisión de Derechos Humanos de Indonesia visitara al Dr. Pakpahan, debido a que no era miembro de la familia. Según la información que obra en poder de Amnistía Internacional, el Dr. Pakpahan se encuentra mal de salud.

Riswan Lubis, secretario general del SBSI-Medan, fue detenido por primera vez el 11 de abril, tres días antes de la manifestación. Fue detenido de nuevo el 15 de abril, inmediatamente después de los disturbios. Los compañeros que le pudieron visitar durante su reclusión en la comisaría de Medan dicen que parece haber sido golpeado. Su juicio empezó el 8 de agosto. Al igual que los demás acusados, se formularon en su contra y al amparo del artículo 160 del Código Penal cargos de participación en reuniones a principios de abril. En una de las reuniones, según la acusación, enseñó a unos 100 obreros cómo leer con entusiasmo sus reivindicaciones en favor de incrementos salariales y del reconocimiento del SBSI. Fue hallado culpable y condenado a ocho meses de prisión el 10 de octubre.

Un destacado sindicalista lleva condenado a muerte los últimos 25 años:

Ruslan Wijayasastra, de 76 años, antiguo Secretario General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Ruslan Wijayasastra fue detenido el 14 julio de 1968 bajo la acusación de subversión por su presunta complicidad en el intento de golpe de estado de 1965 después del cual tomó el poder el actual gobierno indonesio. También se le acusó de participar -según la definición del gobierno- en una rebelión armada en la localidad de Blitar, en Java Oriental, en 1967.

El intento de golpe de estado de 1965 fue atribuido a la dirección del Partido Comunista de Indonesia (PKI). Aunque un grupo de líderes del PKI pueden haber tenido conocimiento del plan, se ha demostrado que la gran mayoría de miembros y simpatizantes del PKI lo desconocían y no tuvieron ningún tipo de participación en el mismo. Sin embargo, los militares, encabezados por el General (ahora Presidente) Suharto culparon al PKI -hasta entonces un partido político legal- del golpe abortado, lo cual utilizaron como pretexto para montar un contragolpe con éxito. Durante el año siguiente, más de medio millón de verdaderos o presuntos simpatizantes del PKI resultaron muertos y 500.000 más fueron detenidos.

Seis de las personas juzgadas entonces se encuentran recluidas en el pabellón de la muerte desde su detención, poco después del intento de golpe de estado. Aunque se les acusó de tomar parte en acciones armadas contra el gobierno indonesio durante 1965 y 1967, sigue siendo objeto de polémica histórica el grado con el que los líderes o miembros del PKI conocían o participaban en operaciones militares y otros actos de violencia en 1965. Puesto que los juicios celebrados contra estas seis personas fueron manifiestamente injustos, las acusaciones

que se formularon en su contra no fueron probadas.

Ruslan Wijayasastra fue condenado a muerte el 15 de julio de 1974 por el Tribunal Central de Subversión de Yakarta. Su llamamiento al Tribunal Supremo fue rechazado a mediados de 1983. Ha solicitado clemencia al Presidente Suharto, si bien hasta la fecha se desconoce si se ha tomado alguna decisión al respecto. Antes del intento de golpe de estado, Ruslan Wijayasastra había sido miembro del Comité Central del PKI, Vice Presidente del Sindicato de Campesinos y del SOBSI, la federación sindical encabezada por el PKI. También fue Secretario General de la Organización Internacional del Trabajo. Se encuentra recluido en la prisión de Cipinang. Se encuentra parcialmente paralizado, casi ciego y muy débil.

Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte sin reservas, por entender que se trata de la forma más extrema de castigo cruel, inhumano y degradante. También cree que, en este caso, la crueldad inherente de la pena de muerte se ha visto incrementada en gran medida por los largos años de inseguridad que los presos han soportado recluidos. Amnistía Internacional hace un llamamiento al gobierno de Indonesia para que los ponga en libertad de forma inmediata e incondicional.

AI hace un llamamiento al gobierno de Indonesia para que:

- ponga en libertad, de forma inmediata e incondicional, a cualquier persona encarcelada por sus actividades pacíficas en apoyo de los derechos de los trabajadores;
- adopte todas las medidas posibles para proteger las vidas de los sindicalistas y activistas sindicales en Indonesia;
- ratifique y acate la Convención 87 sobre Libertad de Asociación y Protección del Derecho a Organizarse y la Convención 98 sobre el Derecho a Organizarse y a la Negociación Colectiva, ambas de la Organización Internacional del Trabajo.
- abole la pena de muerte y conmute todas las sentencias de muerte existentes.

PALABRAS CLAVE: SINDICALISTAS / EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES / PRESOS DE CONCIENCIA / JUICIOS / HUELGAS / DISTURBIOS CIVILES / TORTURA/MALOS TRATOS / MUJERES / ABOGADOS / SENTENCIA DE MUERTE / AVANZADA EDAD / GOLPES DE ESTADO /